



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 6 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 252

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias . . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 4

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### DIPUTACION PROVINCIAL

##### Circular

La Excm. Diputación en sesión de 29 de Octubre próximo pasado, acordó se expidan apremios contra los Ayuntamientos que tengan débitos mayores de mil pesetas, por las estancias de enfermos pobres en el Hospital provincial, devengadas hasta el segundo trimestre inclusive del presente año, siempre que pasados 15 días á contar desde la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, no veugan á pagar el importe de sus descubiertos.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, con el fin de que verifiquen el pago, en el plazo que se señala, para evitar el apremio que en otro caso tendrá que expedirse en cumplimiento del expresado acuerdo.

Oviedo 3 de Noviembre de 1902.  
 —El Presidente, José Suárez de la Riva.—P. A. de la D. P.—El Jefe de la Secretaría, P. I., Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.242.

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### Anuncio

Por resultados del concurso único de Octubre de 1901, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas que se expresan á los maestros siguientes:

D. Evelio Diez García, para Vega, en Gijón, con 625 pesetas.

D. Ildefonso Ordoñez del Valle, para Pintueles, en Piloña, con idem.

D. Manuel Suárez Fernández, para Villar, en Langreo, con id.

D. Pascual González Crespo, para Pereda, en Grado, con id.

D. José Delgado Fernández, para Peón, en Villaviciosa, con id.

D. Tomás Feliciano Ezquerro Martínez, para Tanes, en Caso, con idem.

D. José Calvo Urueña, para Santa Bárbara, en San Martín del Rey, con id.

D. Venancio Alvarez de la Varga, para Viabaño, en Parres, con idem.

D. Francisco Mira Sierra, para Cibuyo, en Cangas de Tineo, con idem.

D. Manuel Suero Covian, para Santa Eugenia, en Villaviciosa, con 550 id.

D. Domingo Alija Becares, para San Antolín de Corralón, en Langreo, con 350 id.

D. José Alvarez Merayo, para Santa María de Grado, en Grado, con 400 id.

D. Marcelino González Menéndez, para Ruenes, en Valle alto de Peñamellera, con 550 id.

D. José Florez Valdés, para Barreiras Lineros, en Santa Eulalia de Oscos, con 260 id.

D. Joaquín Sánchez Antuña, para Ayones, en Valdés, con 250 idem.

D. Ramón Miranda Fernández, para Rubiano, en Grado, con id.

D. Manuel Bernardo González, para Las Campas, en Castropol, con idem.

Y D. Juan Cordero Bouza, para Los Carriles, en Llanes, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 31 de Octubre de 1902.  
 —El Rector, Félix de Aramburu.  
 R. al núm. 2.231

### Regimiento infantería de Zaragoza

D. José Antrán Rodríguez, Comandante del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12 y Juez instructor del expediente mandado formar al soldado de este Batallón Celestino García Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al soldado Celestino García Fernández, hijo de Bernardo y Teresa, natural de San Justo, provincia de Oviedo, de oficio labrador, de 22 años, 8 meses y 8 días de edad, de estado soltero y cuyas se-

ñas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y ninguna seña particular; para que dentro del plazo de treinta días contado á partir del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel de Santiago, Coruña, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento,

bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Santiago á los 19 días del mes de Octubre de 1902.—José Aufrán.

R. al núm. 2.224

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1902.—Mes de Noviembre de 1902

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		PESETAS
1	Administración provincial.	10.458 91
2	Servicios generales.	1.518 33
3	Obras obligatorias.	1.795 93
4	Cargas.	2.866 97
5	Instrucción pública.	2.054 83
6	Beneficencia.	109.733 13
7	Corrección pública.	3.252 08
8	Imprevistos.	333 32
9	Nuevos establecimientos.	»
10	Carreteras.	6.333 33
11	Obras diversas.	249 99
12	Otros gastos.	15.399 66
13	Resultas.	42.942 26
	<b>TOTAL.</b>	<b>196.938 74</b>

Oviedo 28 de Octubre de 1902.—El Contador, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Diputación provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 29 de Octubre de 1902.—P. A. de la D. P., el Secretario A, Gerardo A. Uria —El Presidente, José Suárez de la Riva.

R. al núm. 2.240.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE OVIEDO

Minas.—3 por 100 sobre el producto bruto

Tercer trimestre de 1902

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producto, con las cantidades, precio y clase del mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900.

Núm. de la carpeta.	Núm. del expediente	MINAS	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Mineral	Quintales métricos		Precio en estado de venta		Importe		3 por 100 sobre el producto	
							Pts.	Cts.	Pt.	Ct.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
646	4 516	Nueva id.	Langreo.	U. Hullera Metalúrgica Asturias.	Gijón.	Carbón.								
662	173	Vindoria.	Id.	Id.	Id.	Id.								
667	148	Mercedes.	Id.	Id.	Id.	Id.								
663	165	Florentina.	Id.	Id.	Id.	Id.								
664	4.301	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
669	6.911	Rosaura.	Id.	Id.	Id.	Id.								
656	176	Fermina.	Id.	Id.	Id.	Id.								
661	167	Vallés.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.600	9.818	Campomanes.	Id.	Id.	Id.	Id.								
642	2.955	San Luis.	Id.	Id.	Id.	Id.								
641	3.956	Hueria del Villar.	Id.	Id.	Id.	Id.								
670	6.911	Guadalmina.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.311	5.328	Dolores.	Id.	Id.	Id.	Id.	175.410		843	147870	63	4.436	12	
647	7.277	Demasia Nueva Prudencia	Id.	Id.	Id.	Id.								
640	7.226	Demasia Isabel.	Id.	Id.	Id.	Id.								
655	7.253	Demasia Valentina 1.ª	Id.	Id.	Id.	Id.								
643	7.252	Demasia San Luis.	Id.	Id.	Id.	Id.								
651	7.275	Demasia La Voz.	Id.	Id.	Id.	Id.								
659	4.263	Demasia Caducada.	Id.	Id.	Id.	Id.								
665	7.274	Demasia Florentina.	Id.	Id.	Id.	Id.								
668	7.278	Demasia Mercedes.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.776	9.219	Demasia Dolores.	S.M. del Rey	Id.	Id.	Id.								
2.205	10388	Demasia Pretendida.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.161	9.114	Anguila.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.969	10042	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
675	173	Entrerregueres.	Id.	Id.	Id.	Id.								
625	2.147	Coto La Justa.	Langreo.	Id.	Id.	Id.								
628	2.344	Primera Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
629	3.345	Segunda id. id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
630	3.346	Tercera id. id.	Id.	Id.	Id.	Id.	103.770		934	96.921	18	2.907	64	
632	3.432	La Oculta.	Id.	Id.	Id.	Id.								
633	3.331	Redonda segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.								
631	3.335	Adela.	Id.	Id.	Id.	Id.								
634	6.936	La Buscada.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.184	169	Madera.	S.M. del Rey	Id.	Id.	Id.								
1.187	2.936	Capilla cuarta.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.186	2.935	Hijuela cuarta.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.190	2.937	Bárbara cuarta.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.188	2.938	Santa Bárbara cuarta.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.193	5.564	Madera segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.185	7.303	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.	69.170		682	47.173	94	1.415	22	
1.189	7.309	Demasia Santa Bárbara.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.386	8.248	Trucha.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.533	8.246	2.ª Demasia Stª Bárbara.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.883	9.318	Demasia Trucha.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.884	10037	Lamprea.	Id.	Id.	Id.	Id.								
2.204	10338	Demasia Hijuela cuarta.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.885	9.962	Mina Terca.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.253	43	Vistosa.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.255	176	Altanera.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.257	24	Mora.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.259	421	Otariza.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.260	108	Altiva.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.261	1.040	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.253	941	Abundante.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.254	2.883	Sariego.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.258	2.884	La Oscura.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.265	3.393	Peña Otariza.	Id.	Id.	Id.	Id.								
Id.	421	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.269	5.569	Inspiración.	Id.	Id.	Id.	Id.	55.848 90		784	43.785	54	1.313	57	
1.312	5.844	Ovetense.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.387	8.057	Primera demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.388	8.058	Segunda id. id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.182	80	Dolores.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.532	8.247	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.313	6.197	Segunda Trinidad.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.314	6.305	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.281	66	Rosario.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.279	169	Rosaura primera.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.280	1.150	Id. segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.								
2.490	11596	Demasia Inspiración 2.ª	Id.	Id.	Id.	Id.								
359	463	Conveniencia.	Aller.	Sociedad Hullera Española.	Barcelona	Id.	58.491 60		728	42.581	88	1.277	46	
399	5.975	Legalidad.	Id.	Id.	Id.	Id.	121.459 20		697	84.657	06	2.539	71	
389	7.077	Comillas.	Id.	Id.	Id.	Id.	16.128		707	11.402	50	342	07	
763	2.969	Trinidad cuarta.	Lena.	Id.	Id.	Id.	98.222 40		697	68.461	01	2.053	83	
376	2.968	Vaya una clave cuarta.	Aller.	Id.	Id.	Id.								
358	2.966	Gran Porvenir cuarto.	Id.	Id.	Id.	Id.	152.618 17		707	107901	05	3.237	63	
391	2.967	Higinia cuarta.	Id.	Id.	Id.	Id.	4.089 60		697	2.850	45	85	51	

Núm. de la carpeta.	Núm. del expediente	MINAS	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Mineral	Quitales métricos		Precio en esta do de venta		Importe		3 por 100 sobre el producto	
							Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
425	2.710	Constancia.	Aller.	Sociedad Hullera Española,	Barcelona.	Carbón.	89.396	80	728	65.080	87	1.952	43	
420	3.491	Eugenia.	Id.	Id.	Id.	Id.	58.491	60	697	40.768	65	1.223	06	
405	7.130	Antonio.	Id.	Id.	Id.	Id.	39.816		697	27.751	75	832	55	
378	4.355	José María,	Id.	Id.	Id.	Id.	4.982	40	697	3.472	73	104	18	
837	147	Verdadera María.	Llanera.	Real Compañía Asturiana.	Castrillón.	Id.	11.000		77	8.470		254	10	
1.238	5.174	San Miguel.	S. M del Rey	Ceferino Varela.	Laviana.	Id.	3.282	90	684	2.245	50	67	37	
1.297	3.557	Montes claros.	Id.	Id.	Id.	Id.	1.503		56	841	68	25	25	
»	»	Extracción del Rio.	Mieres.	Aniceto Menéndez.	Mieres.	Id.	49.842		615	30.652	83	919	58	
1.360	146	Serpiente.	Id.	Sociedad Minas del Peñón.	Id.	Id.								
831	6.999	Eladia tercera.	Oviedo.	Hijos de García San Miguel.	Llanera,	Id.								
832	7.359	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.376	143	Ventura.	Id.	Vigil Escalera y Compañía.	Siero.	Id.								
1.277	614	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.278	3.555	Dorotea.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.963	10117	Demasia id.	S. M. del Rey	Id.	Id.	Id.	48.890		855	41.800	93	1.254	03	
1.319	5.418	Generosa.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.812	8.794	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.066	1.427	Aniceta.	Id.	Bertrand y Compañía.	Oviedo.	Id.								
1.667	23	Proserpina.	Oviedo.	Id.	Id.	Id.	7.100		864	6.134	40	184	03	
1.368	184	Venganza.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.146	918	No te escapes.	Id.	Mannel Suárez y Compañía.	Siero.	Id.								
1.147	3.255	Demasia id.	Siero.	Id.	Id.	Id.	7.400		855	6.327		189	81	
1.149	1.479	Esperanza.	Id.	Id.	Id.	Id.								
191	4.191	Cristi.	Id.	W. Duff y W. Pope Carbajal.	Gijón,	Hierro.	1.650		2.50	4.125		123	75	
2.341	11033	Angelita.	Grado.	Id.	Id.	Oxido hierro.								
1.536	8.588	Mejorada.	Oviedo.	Benito Menéndez.	Laviana.	Carbón.								
418	7.423	Buena.	Cabañaqta.	José R. Argüelles Herederos.	Aller	Id.								
808	5.557	Josefa.	Id.	Carboneras de Pola de Lena.	Lena.	Id.	400		741	296	40	8	89	
809	5.559	Robertina.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.780	8.632	Demasia id.	Lena.	Id.	Id.	Id.	47.490		741	35.190	09	1.055	70	
2.362	11094	Aranagusta.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.399	8.381	Catalina.	Id.	Carlos Hoppe.	Santander,	Calamina.								
1.666	9.291	María Mercedes.	Peñamellera,	Id.	Id.	Id.								
1.202	3.014	Ventura.	Id.	Sociedad Duro Felguera.	Felguera.	Carbón.								
1.207	5.342	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.198	4.534	Demasia Etelvina tercera.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.200	4.533	Etelvina segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.201	5.633	Campeta.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.195	615	Aumento Etelvina.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.199	6.912	Etelvina tercera.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.194	58	Etelvina segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.196	6.913	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.968	7.865	5.ª Demasia Ventura.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.294	5.789	Alfonsa.	S. M. del Rey	Id.	Id.	Id.								
1.295	6.181	Demasia Alfonsa.	Id.	Id.	Id.	Id.								
511	150	An'onia.	Id.	Id.	Id.	Id.								
509	11	Demasta Nalona.	Id.	Id.	Id.	Id.								
507	14	Nalona.	Id.	Id.	Id.	Id.								
508	2.209	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
503	416	Espaciosa.	Id.	Id.	Id.	Id.								
512	5.076	Borronada.	Id.	Id.	Id.	Id.								
513	6.741	Demasia id.	Langreo.	Id.	Id.	Id.								
690	6.190	Angelita.	Id.	Id.	Id.	Id.	78.577		843	66.240	41	1.987	21	
689	997	Eugenia.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.668	9.019	Turiellos.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.772	9.020	Demasia Rosario.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.771	8.975	Demasia Espaciosa.	Id.	Id.	Id.	Id.								
521	7.140	Llerón.	Id.	Id.	Id.	Id.								
175	117	Abundante.	Id.	Id.	Id.	Id.								
171	256	Lejana.	Id.	Id.	Id.	Id.								
173	316	Descuidada.	Id.	Id.	Id.	Id.								
174	7.173	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
176	133	Pública.	Id.	Id.	Id.	Id.								
177	3.703	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.								
179	4.789	Cristina.	Id.	Id.	Id.	Id.								
178	3.836	Novata.	Id.	Id.	Id.	Id.								
181	4.973	Marina.	Gozón.	Id.	Id.	Id.	37.882		27	10.228	14	306	84	
182	5.204	La Pilar.	Id.	Id.	Id.	Id.								
180	5.305	La Justa.	Id.	Id.	Id.	Id.								
184	5.389	Dolores.	Id.	Id.	Id.	Id.								
183	5.538	Pepita.	Id.	Id.	Id.	Id.								
172	256	Demasia Lejana.	Id.	Id.	Id.	Id.								
528	1.032	Tras el canto.	Id.	Id.	Id.	Id.								
538	5.964	María Antonia.	Id.	Id.	Id.	Id.								
536	93	Cabaña.	Id.	Id.	Id.	Id.								
525	1.871	Requerida.	Id.	Id.	Id.	Id.								
537	674	Reguero de la muela.	Id.	Id.	Id.	Id.								
534	2.841	Embajadora.	Id.	Id.	Id.	Id.								
533	771	Agapita	Id.	Id.	Id.	Id.	110140		843	92.848	02	2.785	44	
1.798	9.651	Guerra.	Langreo.	Id.	Id.	Id.								
541	196	Perezosa.	Id.	Id.	Id.	Id.								
691	806	Pobre.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.212	620	Vuelta.	S. M. del Rey	Id.	Id.	Id.								
1.806	3.395	Nalona segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.224	3.420	Bracilián.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.308	3.396	San Felechoso.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.227	68	Valentina.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.243	4.006	Matilde y Pilar.	Id.	Id.	Id.	Id.	114227		843	96.293	36	2.888	80	
1.214	802	Sallosa.	Id.	Id.	Id.	Id.								

Continuará

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de S. Eulalia de Oscos

## Anuncio

De quince á las diez y seis horas del día 16 del corriente mes, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de arriendo de los derechos del Tesoro y recargo municipal en venta exclusiva al por menor sobre las especies de líquidos y carnes en fresco que se consuman en éste término municipal durante el año próximo de 1903, bajo el tipo de 1.125 pesetas.

Si por falta de proposiciones admisibles no tuviera efecto esta primera subasta, se celebrará la última el día 30 del citado mes de Noviembre á la misma hora y en el propio local por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera, ó sea el de 750 pesetas.

La fianza que habrá de prestar el arrendatario, antes y después de la adjudicación del remate, constan en el pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante queda obligado al pago de los gastos de inserción de este anuncio.

Santa Eulalia de Oscos, Noviembre 1.º de 1902. — El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 2.236

## Alcaldía de Laviana

## Anuncio

D. Segundo Alvarez Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: que aprobado por la Administración de contribuciones el acuerdo de este Ayuntamiento en Junta municipal, adoptando el medio de arriendo en venta libre para cubrir el cupo de consumos por término de 3 años, se anuncia la primera subasta que se verificará en estas Consistoriales, de once á doce del día 16 del corriente, bajo el tipo de 62.480 pesetas en cada año, en cuya suma van comprendidos el 10 por 100 de recargo sobre los cupos del Tesoro y el 3 por 100 de cobranza.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas á la llana, y para hacer posturas se consignará antes en depósito el 5 por 100 del tipo señalado, adjudicándose al mejor postor, previa la correspondiente fianza por valor de la cuarta parte del importe á que ascienda la subasta para cada año.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante queda obligado al pago de los gastos de inserción de este anuncio.

Laviana 3 de Noviembre de 1902. — Segundo Alvarez.

R. al núm. 2.235

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia territorial de Oviedo

D. Celestino Fernández Marinas, Oficial de Sala sustituto de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mención, se dictó por esta Sala de lo civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número cincuenta y dos. — En la ciudad de Oviedo á diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos, en los autos de me-

nor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol, que, ante nos penden, entre partes de la una como demandante D. César Osorio Zabala, vecino de la Vega de Ribado, en representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal, y de la otra los demandados D.ª Encarnación Suárez Paredes y su marido D. Enrique Leiguarda Arias, vecinos de Betanzos, apelautes, representado por el Procurador D. Manuel Cabal, D. Florencio y D.ª Carmen Suárez Paredes, en rebeldía sobre pago de pesetas.

## Fallo

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á los apelantes la expresada sentencia apelada por la que desestimando las excepciones dilatorias de faltas de emplazamiento legales y de penalidad en el actor alegadas por la demandada Doña Encarnación Suárez Paredes y su marido D. Enrique Leiguarda, se condena á la demandada D.ª Carmen Suárez Paredes en concepto de heredera de su padre D. Manuel Suárez Garay, á que dentro de quinto día, luego que esta sentencia sea firme pague al demandante D. César Osorio Zabala, la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, réditos de las cinco últimas anualidades á razón del seis por ciento anual y más que vengzan hasta la total solventación y se la condena al pago de la tercera parte de las costas causadas.

Se absuelve de la demanda á los demandados D. Florencio y doña Encarnación Suárez Paredes, por no aparecer hayan aceptado expresa ni tácitamente la herencia de su padre el deudor D. Manuel Suárez, sin hacer especial condenación de las otras dos partes de costas.

Y se reserva su derecho á la doña Carmen para que pueda reclamar de sus hermanos D. Florencio y D.ª Encarnación, la porción que á cada uno de estos pueda corresponder de la deuda, á cuyo pago se la condena, caso que de cualquiera de los modos que la ley señala lleguen á verificar actos que demuestren que han aceptado la herencia del D. Manuel Suárez. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del D. César Osorio Zabala, D. Florencio y D.ª Carmen Suárez Paredes, y devolviéndose los autos al juzgado de que procedan con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Noguera. — Ricardo Prada. — Fermín Canella.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente D. Francisco Noguera, en pública de hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos, lo que como Secretario certifico. — Licenciado, Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expido en Oviedo y Octubre veintidos de mil novecientos dos. — Celestino F. Marinas.

R. al núm. 685

## Juzgado de Gijón

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Gijón.

Certifico: que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

## Sentencia

«En la villa de Gijón á diez y siete de Octubre de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de este partido, vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. José las Clotas y Pelaez, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta villa, representado con poder bastante por el Procurador D. Manuel Cean Bermudez y dirigido por el Letrado D. Valentin Cean Bermudez, y de la otra y como demandado don Fernando Pardo Arias, vecino de Soto de Luiña, y residente en Oviedo, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de ocho mil ciento treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, é intereses; y

## Fallo

Que estimando la demanda propuesta por el Procurador D. Manuel Cean Bermudez, en nombre de don José las Clotas y Pelaez, debo de condenar y condeno al demandado D. Fernando Pardo y Arias, á que tan luego como esta sentencia sea firme abone á dicho D. José las Clotas, la cantidad de ocho mil ciento treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, que es en deberle como resto que le adeudaba en cuatro de noviembre de mil novecientos uno, con más los intereses legales del cinco por ciento de la primera cantidad desde la fecha de la interposición de esta demanda, y al pago de todas las costas de este juicio.

Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes de la propiedad del deudor y demandado D. Fernando Pardo y Arias, para lo cual librase el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Pravia, con los insertos necesarios, el cual se entregará al Procurador del actor.

Notifíquese esta sentencia personalmente al litigante rebelde si así lo solicitare la parte contraria y en otro caso hagase la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley procesal Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan A. Fort.

## Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mi Escribano de que doy fé. — Gijón diez y siete de Octubre de mil novecientos dos. — Ante mi, Marcelino Carbayeda.

Para que conste y su inserción en el periódico oficial de la provincia, autorizo el presente en Gijón á veintidos de Octubre de mil novecientos dos. — Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 691

## Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Querol Fernández, soltero, habitante en el Natahoyo, de la villa de Gijón, donde desempeña el cargo de guarda de consumos de noche, viste de

rayadillo color bajo, y suele ir á jugar al dominó casi todos los días después de comer al café Colón, de dicha villa, colocándose en una mesa próxima á la de billar, formando partida con Carabineros, tiene el bigote y el pelo rubios, afeita la barba, nariz larga y corbada, habla pausadamente y despacio, es de estatura alta, delgado, con ojos azules y de unos treinta años de edad, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le sigue por estafa de dinero á D. Paulino Huelga Fernández, agente auxiliar de la recaudación de contribuciones de este concejo, cuyo hecho ocurrió en el mes de Abril último, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado Joaquín Querol Fernández, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Avilés á veintinueve de Octubre de mil novecientos dos. — Pedro Castán. — El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 695

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Valle bajo de Peñamellera. — En el pueblo de Buelles, de este concejo se hallan prendadas y en custodia por haberles cogido causando daños una yegua y una potra de las señas siguientes: la yegua color rojo subido, careto hasta el bevedero, con una mancha blanca sobre la menudilla de la mano derecha, y un poco blanco sobre la pezuña de la pata izquierda, y la potra también roja, que se supone hija de la anterior, con un campano pequeño pendiente de una correa y calzada de las cuatro patas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño á fin de que se presente á recoger dichos animales durante el término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho término, se procederá á su subasta sin más aviso.

Panes 14 de Octubre de 1902. — Joaquín de las Cuevas

Riosa. — En poder de Estéban Vázquez, vecino de Doñajuandi, en este término municipal, se halla depositada una novilla que se encontró causando daños en un prado de su propiedad el día 21 de Octubre último, de las señas siguientes:

Edad un año poco más ó menos, colorada y la cola rubia, tiene un camellón en la oreja derecha.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá recogerla en el término de 30 días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se subastará públicamente al día siguiente á las doce para pago de daños manutención y costas.

Riosa Noviembre 1.º de 1902. — El Alcalde, J. Santos.